
COMISION ADMINISTRATIVA

Por Ciriaco Castañeda e Isabel Martínez Gil (1)

INTRODUCCION

Este informe trata de recoger y analizar, de una forma resumida, los principales temas tratados por la Comisión Administrativa, en las reuniones celebradas en Sofía, del 10 al 22 de octubre de 1985, con ocasión de la celebración de la XXIII Conferencia General de la UNESCO.

En este sentido, se han seleccionado nueve temas, que constituyen el objeto de los epígrafes I al IX, recogiendo en el X «Varios», aquellos que han sido aprobados por la Comisión sin grandes problemas después de su presentación por los funcionarios de la Secretaría de la UNESCO.

En cuanto a la metodología seguida en los distintos epígrafes, se ha de poner de manifiesto que se ha comenzado por un análisis breve del documento presentado por la Secretaría de UNESCO, para seguir a continuación con la exposición de la intervención de la Delegación Española sobre el tema sometido a debate, y, finalmente, terminar con las conclusiones del mismo.

I. TECNICAS PRESUPUESTARIAS

Las técnicas presupuestarias adoptadas en la elaboración del proyecto de presupuesto son conformes con las disposiciones de la Resolución 44 aprobada por la Conferencia General en su 22.^a reunión, así como a las directivas del Consejo Ejecutivo derivadas de su 120.^a reunión. Tales técnicas son:

- a) Aplicación del principio del «dólar de valor constante».
- b) Cálculo por separado de los costos imputables a la inflación.
- c) Tratamiento diferenciado de las fluctuaciones monetarias.
- d) Establecimiento del Presupuesto sobre base cero.
- e) Aplicación de normas presupuestarias.
- f) Consideración del movimiento de personal en el cálculo del total del presupuesto.

(1) Jefe del Servicio de Relaciones Interministeriales y Jefe del Servicio de Coordinación e Informes, del Ministerio de Hacienda, respectivamente.

- g) Desglose de los gastos de personal y de otros gastos indirectos del Programa en los diversos subprogramas.
- h) Prorratio de los gastos administrativos y de los gastos comunes entre los diferentes elementos del Programa.
- i) Integración de las actividades que se financian con recursos extrapresupuestarios en las financiadas con cargo al Presupuesto Ordinario.
- j) Empleo de la medición del trabajo y las estimaciones analíticas del volumen de trabajo para determinar las necesidades de personal.

II. EXAMEN DE LAS TECNICAS PRESUPUESTARIAS: VALOR DEL DOLAR CONSTANTE PARA LOS BIENIOS FUTUROS

El uso del dólar constante implica que las cifras presupuestadas han de completarse con:

- La inflación que se produce en el bienio anterior.
- La reserva presupuestaria (Título VII).
- La provisión para las fluctuaciones monetarias (Título VIII).

España intervino manifestando que se debe modificar la actual paridad del dólar para hacerlo más real y transparente.

En relación con este punto el Secretariado manifestó que había intención de cambiar la paridad del dólar constante para que fuera más realista. Asimismo añadió que remitiría al Consejo Ejecutivo la realización de un informe exhaustivo sobre esta técnica presupuestaria.

III. SITUACION PRESUPUESTARIA DE LA ORGANIZACION PARA 1985

El Documento relativo a este punto ha sido elaborado por el Director General de conformidad con la decisión 8.3 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 122.^a Reunión. Se requería decisión sobre el texto siguiente:

«La Conferencia General,

1. **Habiendo examinado** el Documento 23 C/91, Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1985;
2. **Consciente** de las dificultades financieras que tiene la Organización a causa de la retirada de un Estado Miembro, que provoca un déficit presupuestario de 43.087.500 dólares;
3. **Toma nota** de las medidas adoptadas por el Director General con miras a equilibrar el presupuesto de la Organización para 1984-85 que permitieron ahorrar la cantidad de 25.013.000 dólares;
4. **Expresa** su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones, las organizaciones y los particulares que han prometido o abonado contribuciones voluntarias a la Organización por un total de 9.000.000 de dólares;
5. **Aprueba** el uso, con el objeto de equilibrar el presupuesto, de un máximo de 9.374.500 dólares de la Reserva Presupuestaria para 1984-85 (Título

VII del Presupuesto), de los cuales 9.074.916 representan las economías conseguidas por el Director General mediante la absorción de los costos de la inflación.»

Este asunto fue aprobado por consenso aunque algunos países (Suiza, R. F. A. y Reino Unido) manifestaron su deseo de que constaran en acta sus reservas sobre el mismo.

IV. PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1986-87

Teniendo en cuenta que el tope presupuestario sería una decisión a tomar en el Plenario y que las consignaciones para Programas se debatirían en el seno de sus respectivos Comités, se estudiaron los siguientes Títulos del Proyecto de Presupuesto para 1986-87 (Documento 23 C/5):

Título I: Política y Dirección Generales

El Presupuesto para este Título asciende a 27.494.200 dólares y comprende los siguientes capítulos:

1. Conferencia General	5.497.000 dólares
2. Consejo Ejecutivo	6.197.000 dólares
3. Dirección General	1.019.800 dólares
4. Servicios de la Dirección General	13.812.900 dólares
5. Participación en los mecanismos comunes del Sistema de Naciones Unidas	967.500 dólares

Título IV: Servicios Administrativos Generales

El Presupuesto para este Título asciende a 32.453.500 dólares y comprende los siguientes capítulos:

1. Subdirección General para la Administración General	697.600 dólares
2. Contraloría	8.288.200 dólares
3. Oficina de Personal	12.985.100 dólares
4. Oficina de Servicios Informáticos	5.484.900 dólares
5. Oficina de Servicios Generales	4.997.700 dólares

Título VII: Reserva Presupuestaria

Como corolario de la aplicación del principio del dólar de valor constante, los costos imputables a la inflación, previstos para 1986-87, se han calculado por separado y figuran en el Título VII: reserva presupuestaria.

Se ha cifrado en 21.493.000 dólares la suma necesaria para sufragar los aumentos imputables a la inflación durante el bienio en conceptos de gastos de personal y de bienes y servicios.

La utilización de esta Reserva está sujeta a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

Los cálculos se han hecho sobre la base del tipo de cambio constante del dólar USA; es decir, un dólar USA por 6,45 FF o 2,01 francos suizos.

La imputación prevista de esta reserva es la siguiente:

a) Sueldos y prestaciones del personal

1. Ajuste por lugar de destino para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores	5.836.000 \$
2. Ajuste de sueldos del personal del cuadro de servicios generales	5.104.000 \$
3. Contribuciones a la Caja de Pensiones del Personal del cuadro orgánico y categorías superiores ..	375.000 \$
4. Gastos de viaje y transportes	333.000 \$
5. Otros subsidios y prestaciones	355.000 \$
b) Bienes y servicios	9.490.000 \$

De estos casi 20 millones de dólares de reserva, 16 corresponden a los fondos reales mientras que 4 son retornos a Estados Unidos.

Título VIII: Fluctuaciones Monetarias

Teniendo en cuenta que el Presupuesto ha sido establecido basándose en el principio del dólar constante con un tipo de cambio de un dólar USA por 6,45 FF o 2,01 francos suizos, es decir, los mismos que fueron utilizados en el presupuesto 1984-1985, tipos que difieren de los actualmente vigentes, es necesario ajustar (por una cantidad negativa o positiva) las consignaciones presupuestarias en este Título VIII.

El Consejo Ejecutivo recomendó en su reunión 120.^a que se calculara la consignación (en este caso negativo) sobre la base del tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas del mes anterior a aquél en que se redacte la versión definitiva del Presupuesto (Documento 23 C/5). Estos tipos pueden ser revisados por el Director General y por la propia Conferencia General debido a las fluctuaciones de la moneda tomada como parámetro.

Las proporciones de los gastos presupuestarios que se efectúan en francos franceses y en francos suizos varían de un bienio a otro. La previsión para 1984-85 fue del 61,5 por 100 en francos franceses y del 1,5 por 100 en francos suizos. Teniendo en cuenta que se prevé una ulterior descentralización del funcionamiento de la Organización, los cálculos para 1986-87 se han hecho en base a un 58 por 100 de gastos de francos franceses y de un 1,5 por 100 en francos suizos. El volumen de los gastos realizados en otras monedas no es suficiente para justificar una consignación en este Título del Presupuesto.

Sobre la base de tipos de cambio de 9,65 francos franceses y 2,67 francos suizos por un dólar USA y habida cuenta de los porcentajes de gastos en estas dos monedas, la consignación (negativa) prevista es de 88.705.000 dólares.

En el momento de la XXIII Conferencia General los tipos vigentes eran sensiblemente menores, 8,10 francos franceses y 2,19 francos suizos por un dólar USA, por tanto, la consignación (negativa) de este título tendrá que ser ajustada para llegar a la cifra real.

El mecanismo de ajuste en función de las fluctuaciones monetarias, de acuerdo con lo acordado en la XX Conferencia General es el siguiente:

- cuando los tipos de cambio vigentes sean superiores a los previstos al confeccionar el Presupuesto, todas las sumas economizadas por tal concepto se transferirán al Título VIII del Presupuesto;
- cuando los tipos de cambio reales sean inferiores a los previstos, la consignación del Título VIII se utilizará para complementar el Presupuesto;
- todo déficit en este Título se cubrirá mediante presupuestos suplementarios;
- todo excedente de que se disponga al final del bienio se reembolsará a los Estados Miembros;
- no se podrá disponer de los fondos de este Título en ningún caso para fines distintos de las fluctuaciones monetarias.

V. CONSECUENCIAS PARA LA CONTRATACION, LA GESTION Y LA COMPOSICION DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA, RESULTANTES DE LA RETIRADA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION

En relación con este asunto, la Conferencia General sometió al examen de la Comisión Administrativa una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 122.^a Reunión, que se concreta en las siguientes cuestiones:

«El Consejo Ejecutivo,
Decide:

3. Recomendar a la Conferencia General que estudie las consecuencias para la contratación, la gestión y la composición del personal de la Secretaría resultantes de la retirada de un Estado Miembro de la Organización, teniendo presentes los siguientes principios generales:

- a) la composición del personal de la Secretaría deberá reflejar, constantemente, y en la medida de lo posible, una distribución geográfica equitativa sin perder de vista los criterios enumerados en el párrafo 4 del artículo VI de la Constitución (integridad, eficiencia y competencia técnica);
- b) en la contratación de personal nuevo, los nacionales de Estados Miembros gozan de prioridad respecto de los nacionales de Estados no miembros, de conformidad con la disposición 104.2 del Reglamento de Personal.

4. Recomendar a la Conferencia General que estudie las siguientes cuestiones:

- a) cuando un Estado Miembro se retira de la Organización ¿podrán los contratos de duración determinada del personal de la Secretaría procedente de dicho Estado ser renovados una vez que lleguen a su término?;
- b) si se decide proceder a una reducción del personal, ¿deberá dicha reducción afectar prioritariamente y a igualdad de competencia al personal procedente de Estados no miembros de la Organización?»

El examen de las cuestiones planteadas en los párrafos 3 y 4 anteriores de la decisión del Consejo, debería limitarse a los aspectos estrictamente admi-

nistrativos y financieros, así como a su repercusión sobre el personal, con exclusión de cualquier otro aspecto.

En el debate que se sostuvo sobre este importante asunto, ESPAÑA puso de manifiesto que, de acuerdo con el artículo VI, párrafo 4, de la Constitución, los principios de integridad, eficiencia y competencia técnica, a la hora de nombrar al personal, deben primar sobre el criterio de distribución geográfica equitativa.

Por último, se ha de destacar que, en relación con este punto del Orden del Día de la Comisión, se presentó un Proyecto de Resolución por Argelia y Jamaica, que fue aprobado por consenso con reserva por parte del Reino Unido, después de un duro debate del mismo por parte de las principales delegaciones que intervinieron en relación con este Proyecto de Resolución (R. F. A., Australia, Japón, Reino Unido, URSS, Holanda, Francia, Ucrania, España, China, India, Argelia, Siria, Jamaica y Chile).

Las líneas básicas de este Proyecto pueden sintetizarse en el siguiente sentido:

- a) avalar la opinión del Consejo Ejecutivo de que un Estado que se retira de la Organización pierde todos los derechos y privilegios derivados de su calidad de Miembro de la UNESCO,
- b) que la composición del personal debe seguir basándose en las exigencias constitucionales de los más altos niveles de integridad, eficiencia y competencia técnica, y reflejando la más amplia distribución geográfica posible,
- c) que para la contratación de nuevo personal, los nacionales de los Estados Miembros deben tener siempre prioridad respecto de los nacionales de los Estados no miembros, de conformidad con la disposición 104.2 del Reglamento del Personal,
- d) que al ejercer su facultad discrecional de acuerdo con el Reglamento del Personal para la renovación de los contratos que hayan expirado, el Director General, debería tener en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica tan equitativa como sea posible en la Secretaría,
- e) que si se decidiera una reducción de personal, debería basarse en el Reglamento y Estatuto del Personal, respetando tan fielmente como sea posible el criterio de la distribución geográfica en la Secretaría.

VI. INFORME SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE UNA CUENTA PARA COSTEAR LAS PRIMAS E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

El Consejo Ejecutivo, en su 122.ª reunión, examinó un informe del Director General sobre el establecimiento, funcionamiento y financiación de una cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio y adoptó, por recomendación de su Comisión Administrativa, una decisión por la que recomendaba a la Conferencia General que incluyera en su Orden del Día el punto siguiente:

«Establecimiento y financiación de una cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio.»

Estimación de las reducciones de personal

El número total de puestos que podrían identificarse en relación con las actividades de segunda prioridad en el documento 23 C/5 podría situarse en el siguiente orden de magnitud:

	<u>Número de puestos</u>
— Título II. A.	300
— Otros Títulos	150
TOTAL	450

Estimación inicial de la cuantía total de gastos

La estimación inicial de la cuantía total de los gastos en que incurriría la UNESCO, para hacer frente al pago de las primas e indemnizaciones por cese en el servicio, se encuentra en el informe del Director General (documento 122 EX/33, de fecha 30 de agosto de 1985).

En este sentido, si se parte del supuesto de que puede ser necesario prescindir de los servicios de unos 150 miembros del personal, y teniendo en cuenta ciertos promedios hipotéticos sobre número de funcionarios por categoría y por grado, más una estimación global de las sumas que habría que pagar por rescisión o no renovación de contratos, se prevé que la cuantía total de los gastos en que incurriría la Organización sería del orden de 5 millones de dólares, para los que no existen actualmente previsiones presupuestarias.

Financiación de las primas e indemnizaciones por cese en el servicio

Para financiar los gastos suplementarios excepcionales por primas e indemnizaciones por cese en el servicio, el Consejo Ejecutivo dispone de las siguientes posibilidades:

- a) reducción del Programa y de los créditos correspondientes;
- b) previsiones suplementarias;
- c) utilización de los excedentes presupuestarios no asignados;
- d) utilización de los ingresos varios en la medida en que excedan de los originales previstos.

Las dos primeras posibilidades no supondrían la habilitación de ningún mecanismo particular. Mientras que si se adoptan las dos últimas, sería necesario crear una cuenta especial y habría que suspender, según proceda, las disposiciones de los artículos 4.3 y 4.4, 5.2 b) y 7.1 del Reglamento Financiero.

Criterios para decidir el cese en el servicio de los funcionarios

De acuerdo con la cláusula 109.5 del Estatuto del Personal, que estipula que habrá de prestarse la debida consideración a la eficiencia, competencia e integridad y a la antigüedad en el servicio, los funcionarios ineficientes y desleales debían ser separados del servicio en primer lugar, y luego aquellos cuyos puestos se vieran afectados por falta de fondos.

Además, se debía tener presente la exigencia de una representación geográfica equitativa, así como la práctica y los criterios reconocidos internacionalmente, tales como: consultas con las asociaciones de personal; el principio de que el último en ingresar debe ser el primero en salir; el carácter intercambiable de los puestos, etcétera.

Criterios para conceder primas e indemnizaciones por terminación del servicio

Los funcionarios que habían de cesar en el servicio a causa de las reducciones del personal debían de recibir una compensación justa y equitativa, de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento del Personal, y teniendo en cuenta, además, los precedentes y la práctica jurídica de la UNESCO y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Conferencia General: 23.ª Reunión

En el seno de la Comisión Administrativa volvió a debatirse ampliamente este punto, «establecimiento y financiación de una cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio».

La Secretaría estimó que sería necesario prescindir de los servicios de unos 200 miembros del personal, con lo que la cuantía total de los gastos en que incurriría la Organización sería del orden de 8,5 a 12,1 millones de dólares.

Para hacer frente a estas necesidades y en relación con este asunto, se presentaron dos Proyectos de Resolución:

A) Proyecto de Resolución presentado por Países Bajos, República Federal de Alemania, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se parte en este Proyecto de la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 122 EX/Decisión 8.5 y se apoya, en particular, el párrafo 3, según el cual, al pagar las indemnizaciones por cese en el servicio, el Director General se regirá por el Estatuto y Reglamento del Personal y tendrá asimismo en cuenta los principios generales de equidad, práctica jurídica y precedentes de la UNESCO y de otras organizaciones del sistema de Naciones Unidas.

Y se decide que las indemnizaciones deben financiarse mediante las economías que puedan obtenerse de la ejecución del Programa para 1986-87 sin afectar su integridad.

España apoyó este Proyecto de Resolución presentado por los países occidentales, por estimar que las indemnizaciones debían financiarse mediante las economías derivadas de la ejecución del Programa para el próximo bienio 1986-87.

B) Proyecto de Resolución presentado por la India.

Se parte igualmente en este Proyecto de la recomendación del Consejo Ejecutivo, en su decisión 122 EX/8.5, párrafo 3, según el cual, al abonar las indemnizaciones por cese en el servicio, el Director General se regirá por el Es-

tatuto y Reglamento de Personal y tendrá asimismo en cuenta los principios de equidad práctica jurídica y precedentes de la UNESCO y de otras organizaciones del Sistema de Naciones Unidas.

Los gastos ocasionados por las primas e indemnizaciones deberán financiarse mediante la combinación de las fuentes siguientes, por orden de prioridad:

- a) los ahorros realizados durante la ejecución del Programa 1986-87, sin que sea en detrimento de su nivel de integridad;
- b) el excedente de los ingresos varios para 1984-85, suspendiendo los artículos 5.2 b) y 7.1 del Reglamento Financiero hasta el 31/12/1987;
- c) los excedentes presupuestarios no reintegrados, suspendiendo los artículos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, hasta 31/12/1987.

Se autoriza, además, al Director General a que utilice provisionalmente la suma de 10 millones de dólares, procedentes del excedente de los Ingresos Varios para 1984-85.

Por último, se pide al Consejo Ejecutivo que fije el monto total que será necesario para financiar estos gastos y las modalidades de financiación, dentro del marco de las fuentes antes mencionadas (párrafos a, b, y c) y, si fuera necesario, autorice otras transferencias para cubrir los gastos y someta el informe apropiado a la 24.^a reunión de la Conferencia General.

En el debate sobre este Proyecto presentaron enmiendas el Reino Unido y Sri Lanka, no llegándose a un acuerdo sobre este asunto en las reuniones de la Comisión Administrativa, por lo que, en la última sesión de la misma, se llegó a la solución de constituir un Grupo de Trabajo, compuesto por 6 países: India, Reino Unido, Canadá, Brasil, Kuwait y Camerún, con el fin de que redactaran un documento consensuado sobre este asunto en el plazo de una semana (21-28 de octubre de 1985).

VII. DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL PERSONAL

De conformidad con la Resolución 22 C/38.1 de la Conferencia General, el Director General dió cuenta del estado de la distribución geográfica del personal al 1.º de julio de 1985, como consecuencia de la aplicación de las nuevas cuotas aprobadas por la Conferencia General.

En relación con este tema, fue aprobado por consenso el siguiente Proyecto de Resolución:

«La Conferencia General,

1. **Recordando** la Resolución 38.1 aprobada por la Conferencia General en su 22.^a reunión, así como las decisiones 7.6 y IV aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 120.^a reunión y en su cuarta reunión extraordinaria, respectivamente,

2. **Teniendo en cuenta** lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo VI de la Constitución de la UNESCO,

3. **Habiendo examinado** el Documento 23 C/53 relativo a la distribución geográfica del personal y la aplicación del Plan a Plazo Medio (1984-1989) en materia de reclutamiento y renovación del personal,

4. **Toma nota con interés** de la información contenida en el informe del Director General que pone de relieve un esfuerzo sostenido por mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría a pesar de las limitaciones creadas por las actuales circunstancias,

5. **Acoge asimismo con satisfacción** la detallada información de fondo contenida en el Documento 122 EX/INF. 5 acerca de las reformas del reclutamiento y la gestión del personal, así como las estadísticas recientes en la materia,

6. **Invita al Director General** a que siga informando sobre ambos temas al Consejo Ejecutivo en su 125.ª reunión y que le presente un proyecto de revisión del Plan de Reclutamiento para los años 1987 a 1989.

7. **Pide al Director General** que someta a la consideración del Consejo Ejecutivo, en esa misma reunión, la cuestión de la revisión eventual de las cuotas, para su presentación ante la 24.ª reunión de la Conferencia General.

En el debate sobre este punto del Orden del Día, España puso de manifiesto que, con independencia de la distribución geográfica y, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Constitución, deben ser los principios de integridad, eficiencia y competencia técnica los que deben primar sobre el de representación geográfica a la hora de nombrar al personal de la Organización.

Por último, y, en relación con este asunto, intervinieron las asociaciones de personal para destacar lo siguiente:

- Debe suspenderse la contratación exterior de personal hasta tanto no se acabe este proceso de reducción de personal.
- El problema es cómo va a quedar la distribución geográfica en los próximos años con la austeridad financiera que se va a aplicar.
- El criterio de la competencia debe tener prioridad sobre la nacionalidad.
- No se puede suspender totalmente la contratación exterior.
- Debe mejorarse la representación de la mujer.

VIII. ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

La escala de Contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO, correspondiente al bienio 1986-87, se calculará conforme a la práctica de hasta ahora siguiendo la escala de cuotas de las Naciones Unidas, convenientemente reajustada para tener en cuenta la diferencia de composición entre ambas Organizaciones.

En el debate sobre este punto del Orden del Día intervino España para mostrar su preocupación por la nueva escala de Contribuciones de la UNESCO para el próximo período presupuestario 1986-87, ya que es uno de los países que más ha aumentado su contribución en términos porcentuales, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Estados Miembros	Escala de cuotas 1984-85 %	Escala de Cuotas 1986-87 %	%
URSS	10,41	10,08	- 3,2
Japón	10,19	10,71	5,1
R. F. Alemania	8,44	8,16	- 3,3
Francia	6,43	6,29	- 5,5
Reino Unido	4,61	4,80	4,1
Italia	3,69	3,74	1,3
Canadá	3,04	3,02	- 0,7
España	1,91	2,00	4,7

Países con mayor crecimiento económico que el nuestro bajan su contribución, por ejemplo: URSS, R. F. de Alemania, Francia y Canadá, mientras que España figura en segundo lugar entre los países que experimentan un incremento mayor (4,7 por 100) en la escala de cuotas, siendo sólo superada por Japón, con un 5,1 por 100 de incremento, en la relación anterior de principales contribuyentes.

España no está de acuerdo con la forma de calcular su contribución a la UNESCO y quiere que así conste en acta.

España ha manifestado, en varias ocasiones, su oposición a la Escala de Cuotas de Naciones Unidas en las reuniones correspondientes de la Comisión de Cuotas, por entender que su cuota está sobredimensionada. La razón de este sobredimensionamiento parece radicar en los criterios establecidos para el cálculo de la Escala de Cuotas de las Naciones Unidas, criterios que perjudican a España.

En general, la mayoría de los Estados Miembros se opusieron a la nueva escala de contribuciones a la UNESCO para el próximo bienio 1986-87 y pidieron una modificación de los criterios que sirven actualmente de base para el cálculo de las cuotas. También pidieron que se justifiquen adecuadamente las diferencias entre las Escalas de Cuotas de Naciones Unidas y de UNESCO.

IX. FONDO DE OPERACIONES

De conformidad con la cláusula 6.2 del Reglamento Financiero, la Conferencia General determina la cuantía del Fondo de Operaciones y los fines para los que se utilizará.

En este sentido, el Consejo Ejecutivo, en su 121.^a reunión, decidió recomendar a la Conferencia General que el Fondo de Operaciones se mantenga en su cuantía actual de 20 millones de dólares para el ejercicio 1986-87, cifra que representa el 5,5 por 100 de la consignación de créditos total que figura en el proyecto de documento 23 C/5 (esto es, 363.781.000 dólares).

En relación con este asunto, fueron presentados dos Proyectos de Resolución, uno por Canadá y otro por la India. En el de Canadá se proponía la modificación del Reglamento Financiero, añadiendo lo siguiente a la cláusula 6.2:

«Al retirarse un Estado Miembro de la Organización, el Director General reintegrará de inmediato a dicho Estado, en la fecha en que surta efecto su retirada, la cuantía total del anticipo acreditado a su favor en el Fondo de Operaciones; siempre que, como se señala en el párrafo 6 del artículo II de la Constitución, se haya dado previamente debido cumplimiento a las obligaciones financieras que tuviera en esa fecha para con la Organización.»

En el Proyecto de Resolución, presentado por India, se proponía que la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1986-87 se fije en 20 millones de dólares de Estados Unidos, cifra a la que se llegará del siguiente modo:

- i. Hasta un total de 15 millones de dólares, mediante anticipos de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.2 del Reglamento Financiero, en virtud de la cual éstos se calcularán con arreglo a las partes alícuotas asignadas a cada Estado Miembro en la escala de contribuciones para 1986-87, proporcionalmente al total de esas partes alícuotas, excluida, no obstante, la de todo Estado que no sea miembro de la Organización;
- ii. Los 5 millones de dólares restantes, mediante la transferencia al Fondo de Operaciones del superávit de ingresos varios registrado por encima de la previsión para 1984-85, suspendiéndose provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1987, la aplicación de las disposiciones de las cláusulas 5.2 b), 6.2 y 7.1 del Reglamento Financiero;
- iii. No obstante, la transferencia de esa suma máxima de 5 millones de dólares se efectuaría durante 1986-87, cuando el Consejo Ejecutivo, a la vista del correspondiente informe del Director General, llegue a la conclusión de que esa transferencia sería esencial para cubrir las necesidades corrientes de caja de la Organización.»

En el debate sobre este punto del Orden del Día intervino España con la siguiente declaración:

«Nuestro país piensa que, después de la disminución de un 25 por 100 del Presupuesto de la Organización por la salida de un país Miembro, y, ante la previsible retirada de otros dos más, el nivel del Fondo de Operaciones no debería pasar de 15 millones de dólares.

Para hacer mayor hincapié, nos referiremos al apartado 16 del documento 23 C/47, página 4 en español, en el que el propio Director General no consideraba oportuno, para el ejercicio 1984-85, incrementar el Fondo de Operaciones, dadas las dificultades financieras que experimentaban muchos Estados Miembros y ante la incertidumbre de la situación económica del momento.

En este sentido, pensamos, señor Presidente, que las dificultades económico-financieras son ahora mayores que hace dos años cuando se hizo la afirmación anterior por parte del Director General, por lo que España no considera justificado que el Fondo de Operaciones sobrepase el nivel de los 15 millones de dólares.

Por último, deseamos que el Fondo de Operaciones sea destinado exclusivamente a la finalidad para la que fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.»

Finalmente, y con el fin de conseguir un consenso sobre este asunto del Fondo de Operaciones, se constituyó un Grupo de Trabajo formado por seis paí-

ses: India, Reino Unido, Canadá, Brasil, Kuwait y Camerún, al que se concedió el plazo de una semana para que tuvieran redactado el informe final de la Comisión Administrativa sobre este importante punto del Orden del Día.

X. VARIOS

Bajo este epígrafe se recogen temas que han sido aprobados directamente, después de su presentación por parte del Secretariado y sin que hayan sido objeto de un significativo debate:

1. Proyecto de Presupuesto 86-87: Título V: Servicios Comunes.
2. Proyecto de Presupuesto 86-87: Título VI: Gastos de Capital.
3. Informe Financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO para el ejercicio cerrado el 31/12/83 e informe del Auditor Externo.
4. Informe Financiero y estados provisionales de cuentas al 31/12/84, para el ejercicio financiero que cierra el 31/12/85.
5. Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones de los Estados Miembros.
6. Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
7. Modificación del Reglamento Financiero: Mandato adicional que reglamenta la verificación.
8. Estatuto y Reglamento del Personal.
9. Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: personal del cuadro orgánico y categorías superiores.
10. Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: personal del cuadro de Servicios Generales.
11. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General.
12. Comité de Pensiones del personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1986-1987.
13. Situación de la Caja de Seguros Médicos: Informe del Director General.
14. Informe del Comité de la Sede.
15. Locales de la Sede. Solución a largo plazo: Informe del Director General.
16. Mandato del Comité de la Sede.